



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

14 de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	2001 – 00084– 00
Demandante	Gloria Inés Salazar Noreña
Demandado	Faunier Salazar Noreña
Asunto	Pone en conocimiento y da traslado.
Auto No.	122

OBJETO:

Pronunciarse acerca del informe de rendición de cuentas solicitado a la curadora del interdicto y sobre la terminación del proceso a causa del fallecimiento del interdicto.

CONSIDERACIONES:

Mediante Auto 1276 del 22 de diciembre del 2022, se requirió a la Curadora del interdicto FAUNIER SALAZAR NOREÑA, a fin que presentara rendición de cuentas, la cual fue notificada mediante oficio No. 36 del 24 de enero de 2023.

La curadora señora GLORIA INES SALAZAR, por su parte presenta informe solicitado, con fecha 06 de febrero del año que calenda. En ese sentido debe indicar la judicatura que dicho informe se presenta dentro del término otorgado por la judicatura (15 días hábiles, correspondientes a la notificación de la providencia).

Por lo anterior este Juzgado dará traslado del informe de rendición de cuentas presentado por la curadora, a los interesados por el término de cinco (5) días.

Una vez surtido dicho término del traslado del informe de rendición de cuentas, este despacho procederá a pronunciarse frente a la solicitud de terminación del proceso causa el fallecimiento del interdicto FAUNIER SALAZAR NOREÑA, y ello en caso que no se requiera otro pronunciamiento.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRASLADO del informe de rendición de cuentas presentado por la Curadora GLORIA INES SALAZAR NOREÑA, con fecha del 06 de febrero del 2023, a las partes interesadas, por el termino de cinco **(5) días** se pronuncien al respecto para los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: UNA VEZ, se corra traslado y del informe y en caso de no requerir más pronunciamiento el despacho se pronunciará sobre la terminación del proceso a causa de la muerte del interdicto.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 28

Cartago, 15 de Febrero de 2023.

Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4614a4c10bf5c29cfaf0b731473da4831bb10acab9a7d9c9c6d4c6d0e84be7a**

Documento generado en 14/02/2023 05:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>